

TRIBUNAL DE CUENTAS  
SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO  
DEPARTAMENTO 3º

0712150

TRIBUNAL DE  
CUENTAS

EL SECRETARIO EN LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES Nº C-215/11-0, DEL RAMO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS (Cª DE TRABAJO Y BIENESTAR), GALICIA, DIRECTOR TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO 3º DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO DE ESTE TRIBUNAL,

**CERTIFICA:** que en las Diligencias Preliminares antecitadas se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas la siguiente:

"PROVIDENCIA.- Consejero de Cuentas: Excmo. Sr. D. Felipe García Ortiz.- Madrid, veintidós de diciembre de dos mil once.- Dada cuenta; recibido en el Registro General de este Tribunal el 7 de diciembre de 2011, escrito de DON MIGUEL ÁNGEL DELGADO GONZÁLEZ, por el que denuncia unas supuestas irregularidades en la concesión de subvenciones por parte de la Consejería de Trabajo de la Xunta de Galicia, y turnado a este Departamento con el número de orden nº 215/11-0, del Ramo: Comunidades Autónomas (Consejería de Trabajo y Bienestar), Galicia; ábrase la correspondiente pieza de Diligencias Preliminares que se formará con los antecedentes que se acompañan, y, para poder proceder, en su caso, a su tramitación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 65.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento de este Tribunal (LFTCu), requiérase al denunciante para que, en el plazo de diez días, aclare si lo que pretende es el inicio de un procedimiento jurisdiccional para la exigencia de responsabilidad contable -única responsabilidad que se puede exigir ante el Tribunal de Cuentas-, en cuyo caso, al carecer de legitimación activa, con arreglo a lo establecido en los artículos 47.1 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y 55.1 de la LFTCu, deberá ejercitar la acción pública, personándose en forma, conforme exigen los artículos 56.1 y 57 de aquélla (confiriendo su representación a un Procurador o valiéndose tan sólo de Abogado con poder al efecto, notarial o <<apud acta>>), e individualizando los presuntos supuestos de responsabilidad contable, con referencia específica a cuentas determinadas, o a concretos actos de intervención, administración, custodia o manejo de bienes, caudales o efectos públicos; y con su resultado se acordará.- Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y al Director de los Servicios Jurídicos de la Xunta de Galicia, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Consejero de Cuentas, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación. Asimismo, remítase certificación de esta Providencia a DON MIGUEL ÁNGEL DELGADO GONZÁLEZ, para su conocimiento.- Lo mandó y firma el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de que doy fe.- El Consejero de Cuentas: Felipe García Ortiz.- Ante mí.- El Secretario: Diego Navarro Corbacho.- Firmados y rubricados".

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a veintidós de diciembre de dos mil once.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Diego Navarro Corbacho

